



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 05 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 289-2024-R.- CALLAO, 05 DE JULIO DE 2024.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0934-2024-SG/VIRTUAL (Expediente N° E2045091) del 02 de julio del 2024, mediante el cual el Secretario General remite la propuesta para la designación del Jefe de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, con fecha 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones;

Que, en el Art. 93 numeral 93.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establecen como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otras, 93.3.2 Órganos de Apoyo, literal a) Oficina de Secretaría General y como sub literales a.1) Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario, a.2) Unidad de Certificaciones y Resoluciones;

Que, mediante el Oficio del visto el Secretario General remite la propuesta para la designación del Jefe de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones dependiente de la Oficina de Secretaría General al Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA, a partir del 01 de julio del 2024;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1183-2024-URH/UNAC de fecha 03 de julio del 2024, remite el Informe de Cumplimiento N° 026-2024-URH, del 03 de julio del 2024, mediante el cual informa, respecto a la propuesta de designación del Jefe de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General que *“según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el Abogado ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419. Y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública”*; en razón de lo cual opina que *“de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Unidad de Recursos Humanos, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del Abogado ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA propuesto en el cargo de Jefe de la Unidad Certificaciones y Resoluciones dependiente de la Oficina de Secretaría General, en el nivel remunerativo F-4 Decreto Legislativo N° 276, con el Registro AIRHSP N° 000059”*;

Que, al respecto, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1660-2024-OPP del 03 de julio del 2024, informa que *“esta Oficina previa verificación de los documentos correspondientes, emite opinión favorable respecto a la propuesta de Designación en trámite”*;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 782-2024-OAJ, de fecha 04 de julio del 2024, en relación a la propuesta para la designación del Jefe de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao, en mérito a la documentación sustentatoria, evaluados los actuados y conforme a lo dispuesto en el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución N° 077-2023-R; el numeral 8.1 de la Ley N° 31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”; el Art. 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el segundo párrafo del artículo 121 y el Art. 127 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, informa que *“en el marco de lo informado por la Unidad de Recursos Humanos mediante el OFICIO N° 1183-2024-URH/UNAC de fecha 03/07/24 y el INFORME DE CUMPLIMIENTO N° 026-2024-URH-UNAC así como de lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el OFICIO N° 1660-2024-OPP de fecha 03/07/24; esta Asesoría considera que corresponde la DESIGNACION como JEFE DE LA UNIDAD CERTIFICACIONES Y RESOLUCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL de esta Casa Superior de Estudios a partir del 01 de julio del 2024, conforme lo propuesto por el Secretario General en su OFICIO N° 0934-2024-SG/VIRTUAL”*; en razón de lo cual opina que procede *“DESIGNAR, con eficacia anticipada como JEFE DE LA UNIDAD CERTIFICACIONES Y RESOLUCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL de esta Casa Superior de Estudios al Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA a partir del 01 julio del 2024”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 0934-2024-SG/VIRTUAL del 02 de julio del 2024; el Oficio N° 1183-2024-URH/UNAC de fecha 03 de julio del 2024; el Informe de Cumplimiento N° 026-2024-URH, del 03 de julio del 2024; el Oficio N° 1660-2024-OPP del 03 de julio del 2024; el Informe Legal N° 782-2024-OAJ, de fecha 04 de julio del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

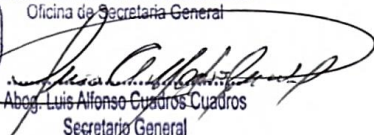
- 1° DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al **Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA**, con DNI N° 07170702, como **Jefe de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones** dependiente de Secretaría General, en el nivel remunerativo F-4, con Registro AIRHSP N° 000059, a partir del 01 de julio de 2024, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° ESTABLECER** que el indicado servidor designado, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° DISPONER**, que el Jefe inmediato superior del servidor designado realice la correspondiente evaluación al citado servidor a efectos de valorar su designación o dar por concluidas sus funciones.
- 4° PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que la designa, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.